



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-100762307- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2023-100762307- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ASTRAZENECA S.A. solicita la corrección de un error material que se habría deslizado en la Disposición ANMAT N° DI-2023-6162-APN-ANMAT#MS, correspondiente a la especialidad medicinal denominada ATACAND / Candesartan Cilexetil, Forma farmacéutica y concentración: comprimidos / 4 mg, 8 mg, 16 mg, 32 mg; aprobado por Certificado N° 46.639.

Que el error detectado recae en el Artículo 1° donde consta el domicilio del nuevo Acondicionador secundario alternativo.

Que dicho error se considera subsanable, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Que la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

## MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el error material detectado en el Artículo 1° de la Disposición ANMAT N° DI-2023-6162-APN-ANMAT#MS, **donde dice** “con el nuevo Acondicionador secundario alternativo: Klocke Verpackungs-Service GmbH, MaxBecker-Str. 6, 76356 Weingarten, Alemania”, **debe decir** “con el nuevo Acondicionador secundario alternativo: Klocke Verpackungs-Service GmbH, Max-Becker-Str. 6, 76356 Weingarten, Alemania”.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 46.639 siempre que el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-100762307- -APN-DGA#ANMAT.

mb

rl